

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN ARCHIPIÉLAGO LOS ROQUES**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 2.556, de fecha 21 de Noviembre de 2016, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela declaró estado de emergencia en el Archipiélago Los Roques, específicamente en la Isla de El Gran Roque, Capital y sede de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por un lapso de sesenta (60) días, prorrogables por un lapso igual, para que la Jefatura de Gobierno por vía de excepción pueda adoptar las medidas especiales que se estimen pertinentes, a fin de garantizar a la población el suministro de alimentos, de energía eléctrica, agua potable, combustible y en general, se restituya la prestación de los servicios básicos en dicho territorio (artículo 1°).

Por otra parte, se le instruye a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, para reorientar los recursos disponibles no comprometidos y estimar la insuficiencia presupuestaria con la finalidad de atender las necesidades que implican la restitución de los servicios básicos afectados (artículo 2°).

Se instruye también a los Ministros del Poder Popular para la Energía Eléctrica, del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, del Poder Popular para la Planificación, y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, con el objeto de que apoyen técnica y financieramente de se necesario, a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el fin de que esta pueda contratar y ejecutar con proveedores independientes, siempre que estos garanticen la calidad de los bienes a adquirir (artículo 3°).

Las autoridades administrativas, de seguridad, de apoyo judicial y los consejos comunales establecidos en “El Gran Roque”, son instados a prestar el apoyo necesario en el implemento de los planes de racionamiento del agua potable y energía eléctrica (artículo 4°).

Por su parte, la Jefatura del Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para la Salud, serán los encargados de ejecutar las medidas sanitarias que se estimen pertinentes (artículo 5°).

Por último, el encargado de la ejecución del decreto, será el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con los Ministros del Poder Popular para la Energía Eléctrica, del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, del Poder Popular

para el Ecosocialismo y Aguas, del Poder Popular para la Defensa, del Poder Popular Planificación y del Poder Popular para la Banca y Finanzas (artículo 6°).

El decreto entró en vigencia a partir del 21 de noviembre de 2016, fecha en que fue publicado mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 7°).

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/21112016/21112016-4756.pdf#page=1>

21 de Noviembre de 2016

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*